

NOTIFICACIÓN ADMITE ACUMULACIÓN TUTELAS 2023-00068

De: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Antioquia - Santa Fe de Antioquia (j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co)
 Para: j01prmpalsantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co; cartera.hdea@gmail.com; victoriaeugeniactagena@yahoo.es;
 wgonzalezmora@gmail.com; arrodres@gmail.com; gladysvilla1284@gmail.com; isabelaguirre300381@live.com;
 mdvargasq19@gmail.com; rafachaverra@hotmail.com; camila.oquendo@hotmail.com;
 cpalacios16@hotmail.com; deisyhb1994@hotmail.com; parejaflorezjuanmanuel@gmail.com;
 leidyurrego@yahoo.es; info@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co; archivoadmon.hdea@yahoo.com;
 concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Fecha: miércoles, 22 de marzo de 2023, 10:08 a. m. GMT-5

22 MAR 2023

0518

Cordial saludo,



A través del presente correo se notifica auto admisorio, acumulación de acciones y vinculación dentro del expediente de tutela con radicado No. 050423189001-2023-00068-00.



RUBÉN DAVID ACUÑA ARBOLEDA

Escribiente Nominado

Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia -
 Antioquia

Carrera 8 # 9-68 Santa Fe de Antioquia – Antioquia
 (604) 853 12 38

j01prctosantafe@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 OFICIO.pdf
 259.8kB

 AutoAdmite2023-00068.pdf
 190.3kB

 01Tutela.pdf
 6.9MB



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia

Cra. 8 No. 09-68, Centro Histórico, Tel. 6048531238
Email: j01pcosantafe@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Santa Fe de Antioquia, veintidós de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. J01PCSFA 043

Señores:
RUTH STELLA CUADROS PULGARIN Y OTROS.
Accionantes

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
MARIA DEICY CARTAGENA URREGO.
Accionados.

Señores:
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
Vinculado.

Acción Constitucional.

050423189001 **2023-00068** 00
Acumulados: **2023-00069** al
2023-00075 y del **2023-00077**
al **2023-00082**

De Ruth Stella Cuadros Pulgarin
y otros contra Juzgado
Promiscuo Municipal de Santa Fe
de Antioquia y María Deicy
Cartagena Urrego.

Vinculado: E.S.E Hospital San
Juan de Dios - Santa Fe de
Antioquia.

Cordial saludo,

Les notifico la decisión adoptada en providencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia, donde se dispuso: "(...) **PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de tutelas y tramitar cada una de ellas dentro de este mismo expediente, a su vez **ADMITIR** las acciones de correspondientes a los números de radicado que van desde el **2023-00068** al **2023-00075** y del **2023-00077** al **2023-00082**. **-SEGUNDO: VINCULAR** al E.S.E Hospital San Juan de Dios para que allegue informe dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia. **-TERCERO: ORDENAR** al Juzgado Promiscuo Municipal y a la señora María Deicy Cartagena Urrego, para que alleguen informe sobre las acciones aquí acumuladas dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia. **- CUARTO: ORDENAR** a la E.S.E Hospital San Juan de

en lugar visible en las sedes del Hospital San Juan de Dios notifique a todos los empleados sobre los cuáles se solicitó información en los derechos de petición a ella elevada y a todas las personas que presuman la vulneración de sus derechos dentro de este mismo proceso para que si a bien lo tienen intervengan dentro del presente trámite de tutela. **-QUINTO: ORDENAR** al Juzgado accionado, para que en el término máximo de dos (2) días siguientes a la comunicación, dé respuesta a la misma y allegue el **LINK DIGITAL** de la acción de tutela que fallo en primera instancia correspondiente al radicado interno **2023-00035**. **-SEXTO: TÉNGASE** como prueba la documental las aportadas con la Acción de Tutela y las demás allegadas en la contestación de la misma e informes (...)"

Se acompaña de auto admisorio acumulativo y escrito de tutela.


NORBERTO LOPEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Fe de Antioquia

Cra. 8 No. 09-68, Centro Histórico, Tel. 6018531238
Email: j01promiscuofe@cejdelramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

Acción de tutela.

050423189001-2023-00068-00

De Ruth Stella Cuadros Pulgarín
contra el Juzgado Promiscuo
Municipal de Santa Fe de Antioquia y
María Deicy Cartagena Urrego.

Derechos comprometidos: Debido
Proceso, Defensa e intimidad.

Asunto: Admite Tutela.

Santa Fe de Antioquia, veintiuno (21) de marzo de Dos mil veintitrés (2023).

Instaurada la acción de tutela por AMADO RUTH STELLA CUADROS PULGARIN contra el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA y MARIA DEICY CARTAGENA URREGO por considerar vulnerados sus derechos constitucionales fundamentales al debido Proceso, defensa e intimidad, encuentra esta dependencia judicial que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión.

A su vez habiendo observado en el dossier electrónico del despacho múltiples acciones de tutelas idénticas a la presente, en contra de los mismos accionados, pretendiendo el amparo de los mismos derechos constitucionales, bajo los mismos supuestos facticos y enviadas en el mismo horario, se decretará la acumulación de acciones y se tramitaran todas dentro de un mismo expediente.

Dichas acciones comprenden los radicados internos que van desde el No. **2023-00068** al **2023-00075** y del **2023-00077** al **2023-00082**.

Además, es competente este Despacho para conocer tales solicitudes conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1° numeral 5 del Decreto 333 de 2021, teniendo en cuenta además de la calidad de la entidad accionada y el domicilio de quien está padeciendo la presunta vulneración de los derechos invocados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de tutelas y tramitar cada una de ellas dentro de este mismo expediente, a su vez **ADMITIR** las acciones de correspondientes a los números de radicado que van desde el **2023-00068** al **2023-00075** y del **2023-00077** al **2023-00082**.

SEGUNDO: VINCULAR al E.S.E Hospital San Juan de Dios para que allegue informe dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR al Juzgado Promiscuo Municipal y a la señora María Deicy Cartagena Urrego, para que alleguen informe sobre las acciones aquí acumuladas dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a la E.S.E Hospital San Juan de Dios para que dentro del mismo término de traslado mediante aviso publicado en lugar visible en las sedes del Hospital San Juan de Dios notifique a todos los empleados sobre los cuáles se solicitó información en los derechos de petición a ella elevada y a todas las personas que presuman la vulneración de sus derechos dentro de este mismo proceso para que si a bien lo tienen intervengan dentro del presente trámite de tutela.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado accionado, para que en el término máximo de dos (2) días siguientes a la comunicación, dé respuesta a la misma y allegue el **LINK DIGITAL** de la acción de tutela que fallo en primera instancia correspondiente al radicado interno **2023-00035**.

SEXTO: TÉNGASE como prueba la documental las aportadas con la Acción de Tutela y las demás allegadas en la contestación de la misma e informes.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en los términos del artículo 16 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO JOSÉ LOZANO MADRID
JUEZ